



ace seguros

## **ACE Seguros S.A.**

### **POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA CONDICIONES GENERALES**

#### **1. COBERTURA**

Esta Póliza ampara el fallecimiento del Asegurado, por cualquier causa y en cualquier lugar del mundo, siempre y cuando ocurra dentro de la vigencia del contrato.

#### **2. EXCLUSION**

Esta Póliza no cubre el riesgo de suicidio del Asegurado, si ocurriese dentro de los primeros dos (2) años de vigencia del seguro.

#### **3. BASES DEL CONTRATO**

Las declaraciones e informaciones contenidas en la solicitud firmada por el Contratante, las tarjetas de enrolamiento junto con las condiciones generales y particulares establecidas, así como los anexos incorporados a esta Póliza, constituyen el contrato entre la Compañía y el Contratante.

El Contratante puede estar formado por dos o más empresas filiales, las cuales pueden añadirse en cualquier momento bajo la aceptación por escrito de la Compañía y previa solicitud por escrito del Contratante. Al incorporarse a esta Póliza con posterioridad a la fecha de vigencia de la misma, la filial que se añade se acogerá a todas las condiciones vigentes.

Ningún agente o corredor está autorizado para cambiar, enmendar o renunciar a cualquier condición de esta Póliza, ni para comprometer a la Compañía por medio de promesas o representaciones.

#### **4. DEFINICIONES**

##### **COMPAÑIA:**

ACE Seguros S.A., quien asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato y garantiza el pago de indemnizaciones que corresponden, con arreglo a las condiciones del mismo.

##### **CONTRATANTE:**

Persona natural o jurídica que suscribe este contrato con la Compañía y representa al grupo asegurado. El Contratante es el único que puede solicitar cambios o enmiendas a esta Póliza.



ace seguros

#### **ASEGURADO:**

Persona o personas que quedan protegidas por este contrato, pudiendo ser:

- a. El TITULAR activo mayor de dieciocho (18) años de edad, que no sobrepase la edad de sesenta y cinco (65) años.
- b. DEPENDIENTES del titular y que únicamente pueden ser:
  - El esposo(a) legítimo(a) o compañero(a) permanente, que conste en la tarjeta de enrolamiento, que no sobrepase la edad de sesenta y cinco años.
  - Los hijos solteros mayores de catorce (14) días de nacidos y hasta los diecinueve (19) años de edad, pudiendo ampliarse hasta los veintitrés (23) años de edad, siempre que sean solteros, estudien a tiempo completo y dependan económicamente del Titular Asegurado.

#### **GRUPO ASEGURABLE:**

Grupo de personas unidas por un vínculo o interés común, previo o simultáneo a la adhesión al seguro, que cumple con las condiciones precisas para ser asegurado.

#### **GRUPO ASEGURADO:**

Grupo de personas que perteneciendo al grupo asegurable ha sido elegible para el seguro.

#### **BENEFICIARIO:**

Persona o personas designadas por el Asegurado, para recobrar la indemnización en los montos y bajo las coberturas contratadas.

El Asegurado puede, en cualquier momento cambiar de beneficiario, mediante aviso escrito a través del Contratante. La nueva designación tendrá efecto en la fecha en que firma el aviso, pero sin perjuicio para la Compañía con respecto a cualquier pago hecho, basado en los registros, en el momento de efectuar dicho pago.

#### **POLIZA DE SEGURO:**

Documento que contiene las condiciones generales del contrato de seguro colectivo, las especiales de la modalidad que se contrate y las particulares del grupo asegurado que incluirá la relación de los Asegurados.

### **5. INICIACION Y DURACION DEL CONTRATO**

Este contrato tiene una duración de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de inicio, y será renovado anualmente.

Este contrato entrará en vigor en la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre que haya sido firmado por las partes y el Contratante haya pagado la prima correspondiente.



ace seguros

El contrato mantendrá su vigencia por el período expresado en las condiciones particulares.

## **6. ELEGIBILIDAD Y ASEGURABILIDAD DEL TITULAR**

Son elegibles los Titulares vinculados permanentemente con el Contratante al momento de la emisión de esta Póliza. Quedarán asegurados (siempre que hayan entregado a la Compañía la tarjeta de enrolamiento) sujetos a:

- a. Todo Titular activo al momento de la emisión de esta Póliza, quedará asegurado desde la fecha de vigencia de la misma.
- b. Todo Titular incorporado con posterioridad a la fecha de vigencia de esta Póliza, quedará asegurado a partir del cuarto (4to) mes de vinculación con el Contratante; o desde el primer día de ingreso a pedido expreso de éste.
- c. Todo Titular que no esté activo en la fecha de vigencia de esta Póliza, quedará asegurado desde el primer (1er) día del mes siguiente de su reincorporación.

Todo Titular que no haya ingresado a esta Póliza cuando fue elegible o que habiéndolo hecho se haya retirado de la misma, no podrá reingresar sino al aniversario de esta Póliza, previa autorización de la Compañía.

## **7. ELEGIBILIDAD Y ASEGURABILIDAD DE DEPENDIENTES**

Los dependientes serán elegibles bajo esta Póliza en la fecha en que el Titular es elegible o en la fecha en que el Titular adquiere por primera vez dicho dependiente.

Los dependientes quedarán asegurados bajo las siguientes condiciones:

- a. Si el Titular tiene uno o más dependientes en la fecha de vigencia de esta Póliza, quedarán asegurados inmediatamente después que la Compañía reciba la tarjeta de enrolamiento.
- b. Si el Titular se incorpora después de la fecha de vigencia de esta Póliza, sus dependientes elegibles quedarán asegurados a partir del primer (1er) día de recibida y aceptada la tarjeta de enrolamiento.
- c. Si el Titular adquiere uno o más dependientes después de la fecha de vigencia de esta Póliza, quedarán asegurados inmediatamente después de que la Compañía reciba y acepte la notificación de incluir al nuevo dependiente, la cual deberá ser presentada hasta treinta (30) días después de adquirir el nuevo dependiente.

Todo dependiente que no haya ingresado a esta Póliza cuando fue elegible o que habiéndolo hecho se haya retirado de la misma, no podrá reingresar sino al aniversario de esta Póliza, previa aprobación de la Compañía.





ace seguros

## **8. MODIFICACIONES**

Las condiciones de los anexos priman sobre las condiciones generales de esta Póliza de Seguro Colectivo de Vida.

Si el contenido de esta Póliza, sus anexos y condiciones especiales no concordaran con las condiciones ofrecidas, el Contratante podrá pedir las modificaciones respectivas siempre y cuando tal solicitud sea presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega del Contrato, caso contrario, se entenderán aceptadas todas las condiciones.

## **9. EDAD**

Si la edad de un Asegurado se declara erróneamente, se hará el ajuste del valor del seguro que corresponda a la prima efectivamente pagada, siempre y cuando dicha edad no estuviese fuera de los límites de asegurabilidad previstos, en cuyo caso el seguro se anula. Si el error se comprobare después del fallecimiento del Asegurado, el monto asegurado también se reajustará de acuerdo con la prima efectivamente pagada.

## **10. IMPUESTOS**

Todos los impuestos, contribuciones y demás imposiciones vigentes y por estarlo, que graven a esta Póliza, serán asumidos por el Contratante.

## **11. TRANSFERENCIA**

El seguro del Asegurado bajo este anexo es intransferible.

## **12. REGISTROS**

El Contratante mantendrá registros de los Asegurados bajo esta Póliza y se compromete a reportar las exclusiones e inclusiones de Asegurados que se produzcan. A toda inclusión deberá adjuntarse la respectiva tarjeta de enrolamiento, la cual deberá ser entregada a la Compañía hasta máximo un (1) día laborable antes del siguiente vencimiento.

## **13. PAGO DE PRIMAS**

El Contratante pagará, por períodos anticipados, en las oficinas de la Compañía, las primas por las coberturas contratadas, de acuerdo a la forma de pago indicada en las condiciones particulares de esta Póliza.

La Compañía podrá, mediante notificación al Contratante, cambiar las primas siempre que los efectúe en:

- a. El primer aniversario de esta Póliza y en cualquier fecha de vencimiento después del primer aniversario.
- b. Cualquier fecha en que los beneficios se cambien o modifiquen.
- c. Cualquier fecha en que exista cambios importantes en la composición del grupo asegurado.



ace seguros

#### **14. PERIODO DE GRACIA**

El Contratante tiene un período de gracia para el pago de primas, sin cobro de intereses de acuerdo a lo siguiente:

- a. Si la forma de pago es mensual o trimestral, el período de gracia es de diez (10) días, luego de recibida la facturación por parte de la Compañía.
- b. Si la forma de pago es semestral o anual, el período de gracia es de treinta (30) días, luego de recibida la facturación por parte de la Compañía.

Durante este período de gracia, el seguro continuará en vigor. Si el Contratante decide terminar el contrato durante el período de gracia, estará obligado a pagar a la Compañía, la parte proporcional al tiempo en que esta Póliza estuvo en vigor.

El atraso en el pago de primas, posterior al período de gracia hará caducar este contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación, diligencia o acción legal alguna.

#### **15. TERMINACION DE ESTA POLIZA**

Esta Póliza y todos su anexos terminan automáticamente en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Notificación escrita del Contratante terminando el contrato.
- b. Falta de pago de cualquiera de las primas, después del período de gracia.
- c. Cuando el número de Titulares Asegurados sea menor de diez (10) o del setenta y cinco por ciento (75%) del total de titulares elegibles.

En caso que una de las partes decida no continuar con uno o más anexos en particular, los mismos terminarán automáticamente, con sujeción a los literales a, b, y c precedentes.

#### **16. TERMINACION DEL SEGURO INDIVIDUAL DE CADA TITULAR ASEGURADO Y/O DEPENDIENTES ASEGURADOS**

El seguro de un Titular Asegurado bajo esta Póliza o cualquiera de sus anexos, terminará automáticamente en la fecha que se produzca cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Al perder su vinculación permanente con el Contratante.
- b. Al dejar de pertenecer a la clase de Titular elegible.
- c. Al terminar esta Póliza, y en relación con cualquier Anexo, al terminar tal Anexo.
- d. Al dejar de contribuir con el pago de primas, si es requerido.
- e. Al alcanzar el límite de edad.



ace seguros

El seguro de un Dependiente Asegurado bajo esta Póliza, termina automáticamente:

- a. Al terminar el seguro del Titular Asegurado.
- b. Al dejar de ser elegible como Dependiente.
- c. Al alcanzar el límite de edad.

#### **17. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA RECLAMACION**

El Contratante y/o los beneficiarios del Asegurado para tener derecho al pago del beneficio otorgado por esta Póliza deberá acreditar a la Compañía los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento o cédula de identidad del Asegurado fallecido;
- b) Partida de defunción; y
- c) Certificado médico

#### **18. PAGO DE SINIESTROS**

Dentro de los quince (15) días después de recibirse pruebas fehacientes y satisfactorias del fallecimiento de un Asegurado bajo esta Póliza, la Compañía pagará al Contratante y a los beneficiarios del Asegurado, con arreglo a los términos de esta Póliza, la cantidad del seguro en vigor sobre la vida de dicho Asegurado en la fecha de su fallecimiento. Cualquier pago hecho por la Compañía de buena fe y de acuerdo con esta cláusula exonerará totalmente a la Compañía de cualquier responsabilidad con respecto al referido pago.

#### **19. ARBITRAJE**

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre la Compañía y el Contratante, Asegurados o Beneficiarios, en relación a este seguro, tal diferencia o disputa antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo, a arbitraje. Los árbitros deberán no obstante, juzgar mas bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes.

#### **20. NOTIFICACIONES**

Cualquier declaración que haya de notificarse a la Compañía para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá efectuarse por escrito.

Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar al Contratante, Asegurado o Beneficiarios deberá también hacerse por escrito, a la última dirección conocida por ella.

#### **21. DOMICILIO**

Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Contratante, Asegurado, o Beneficiario, en el domicilio del demandado.

NOTA: La presente Póliza fue aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No.SBS-INS-2003-381 de diciembre 12 del 2003.